essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 22 de mayo del 2019

ACLARACION 02 – LPN 01/2019
"ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE POZO PROFUNDO Y CENTRIFUGAS HORIZONTALES."
ID 355.894

1) Consulta
Para el lote 2 en todos los items: en lugar de impulsor de bronce podría considerarse de acero inoxidable?

Repuesta:
Lote 02; se mantiene lo planteado en el PBC.

2) Consulta
El artículo 20 de la Ley 2051 establece que no se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia. Así mismo se dispone que las especificaciones técnicas se establezcan con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza del contrato. en el sentido mencionado la consignación de una potencia y diámetro fijo para el lote 1, item1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 es una limitante, pudiendo el hecho favorecer exclusivamente en un único oferente.
A efectos de que prevalezca el principio de libre concurrencia solicitamos que las especificaciones de los ítems correspondientes al Lote 1 se limiten al Punto de Trabajo (Caudal y PRESION) excluyendo la potencia y diámetro. La solicitud también se apoya en que el lote 2 se describe correctamente sin dichos datos, por lo que técnicamente expresarlo en el lote 1 de manera cómo se solicita en esta consulta, no afectara la dirección de uso del bien.

Respuesta:
Lote 01, Lote 02; se mantiene lo planteado en el PBC.

Abg. Rossana Estigarribia López.
Gerente de la UOC

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 22 de mayo del 2019

ACLARACION 02 – LPN 01/2019
"ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE POZO PROFUNDO Y CENTRIFUGAS HORIZONTALES."
ID 355.894

1) Consulta
Para el lote 2 en todos los items: en lugar de impulsor de bronce podría considerarse de acero inoxidable?

Repuesta:
Lote 02; se mantiene lo planteado en el PBC.

2) Consulta
El artículo 20 de la Ley 2051 establece que no se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia. Así mismo se dispone que las especificaciones técnicas se establezcan con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza del contrato. en el sentido mencionado la consignación de una potencia y diámetro fijo para el lote 1, item1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 es una limitante, pudiendo el hecho favorecer exclusivamente en un único oferente.
A efectos de que prevalezca el principio de libre concurrencia solicitamos que las especificaciones de los ítems correspondientes al Lote 1 se limiten al Punto de Trabajo (Caudal y PRESION) excluyendo la potencia y diámetro. La solicitud también se apoya en que el lote 2 se describe correctamente sin dichos datos, por lo que técnicamente expresarlo en el lote 1 de manera cómo se solicita en esta consulta, no afectara la dirección de uso del bien.

Respuesta:
Lote 01, Lote 02; se mantiene lo planteado en el PBC.

Abg. Rossana Estigarribia López.
Gerente de la UOC